

18841

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000000011

RESOLUCION No. 01-G-IJ-

0003460

VICTOR ANCHUNDIA PLACES
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

C O N S I D E R A N D O

QUE el 13 de noviembre de 2000, se ha otorgado ante el Notario Trigèsimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía de responsabilidad limitada **CASAMONT, TIENDAS CASA & MONTAÑA CIA. LTDA.**;

QUE la abogada Sandra Alvarado, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección y Control de Compañías ha emitido informe favorable No. 01.102.DI de 2001.01.19, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-98217 del 8 de octubre de 1998; y, SFA-DF-G-2001-014 del 8 de marzo de 2001;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) el aumento de capital de la compañía de responsabilidad limitada **CASAMONT, TIENDAS CASA & MONTAÑA CIA. LTDA.**, por TRESCIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA dividido en OCHO MIL participaciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura. 7

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

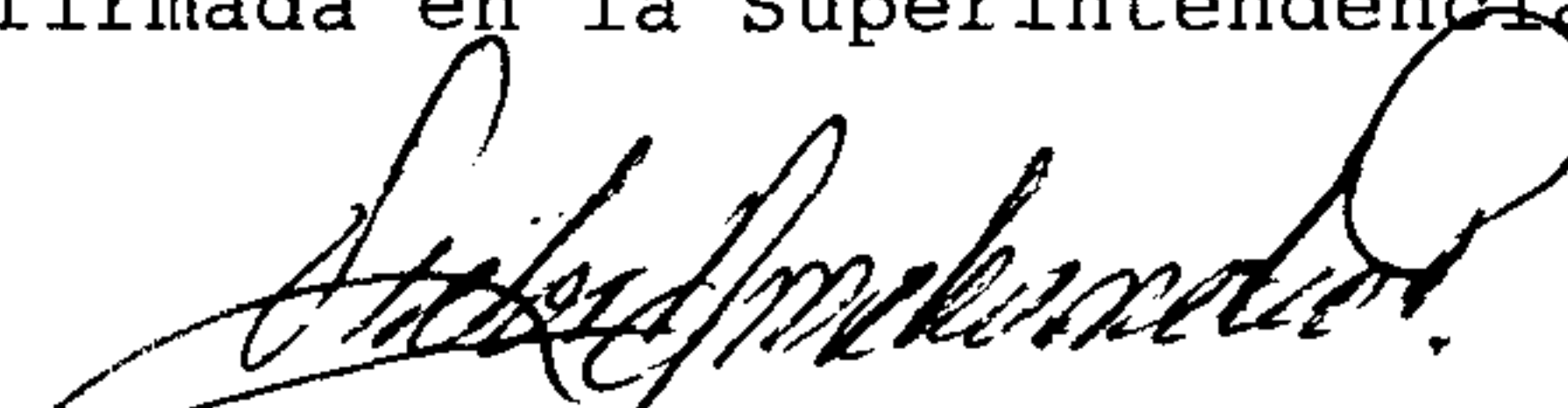
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigèsimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario Trigèsimo del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 12 de julio de 1996, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar el capital y a reformar su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

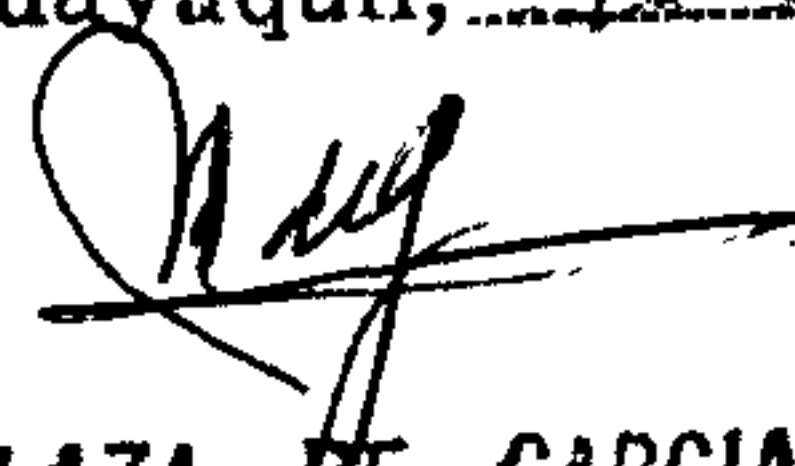
CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil a

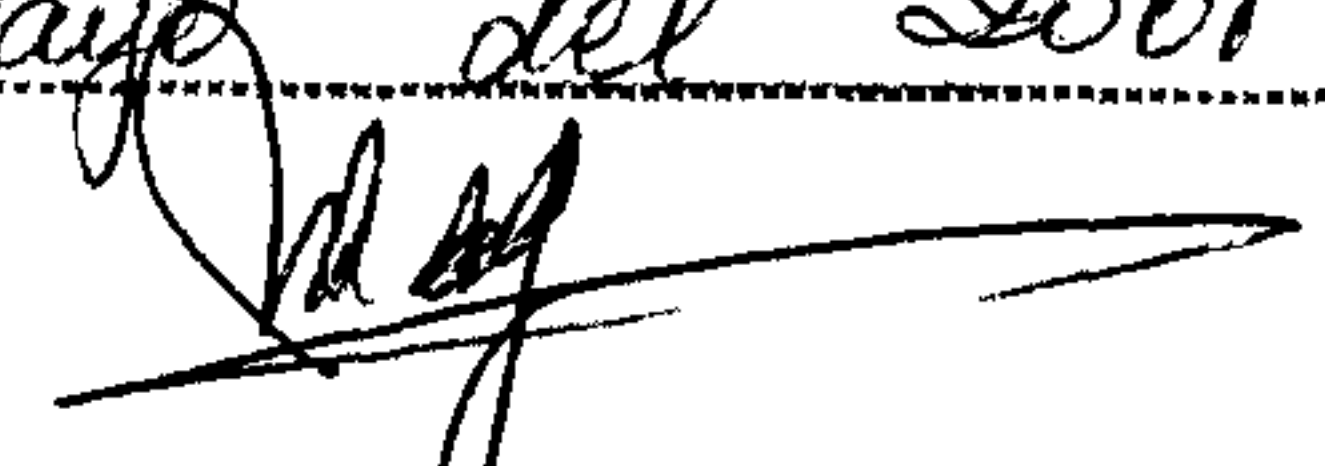

Ab. Víctor Anchundia Places
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, (E)

NMB/MESD.-
Exp. No. 29229.97

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita la presente Resolución de foja 51528, número 11788 del Registro Mercantil y anotado bajo número 15827 del Repertorio.-Guayaquil, 10 de Mayo del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) UNA anotación(es) del contenido de esta Resolución al margen de la(s) inscripción(es), respectiva(s) Guayaquil 10 de Mayo del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

